



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095-2019-MPA/CM.

ACOMAYO, 15 DE AGOSTO DE 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 15 de agosto de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sr. Elida Eutropia Cchahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; en la estación de despacho se debatió el Oficio N° 037-2019-CCM/S/A, ingresado con Reg. N° 2992, de fecha 05 de agosto de 2019, presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Marcaconga, quien solicita **"Apoyo económico para los festejos de LVII Aniversario de reconocimiento como Comunidad Campesina de Marcaconga del distrito de Sangarara"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de la Reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, en concordancia a lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es política de nuestra gestión promover el fortalecimiento organizacional de nuestras comunidades fortaleciendo su identidad cultural e incentivando su desarrollo;

Que, como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 15 de agosto de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sr. Elida Eutropia Cchahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; en la estación de despacho se debatió el Oficio N037-2019-CCM/S/A, ingresado con Reg. N° 2992, de fecha 05 de agosto de 2019, presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Marcaconga Sr. Juan Carlos Cruz Qulspe, quien solicita apoyo económico para los festejos del LVII Aniversario de reconocimiento como Comunidad Campesina de Marcaconga, en donde se realizan diferentes actividades, a desarrollarse desde el 17 hasta el 25 de agosto de 2019, donde se realizaran diferentes actividades; **ante este pedido el Concejo Municipal concuerda en no brindar el apoyo de manera económica; sin embargo, siendo esta Entidad comprometida con el aspecto cultural se dará el apoyo consistente en la contratación de artista musical, para lo cual se hará los trámites pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes; dado que, esta actividad es ocasión para permitir revalorar los sentimientos cívicos y rescatar las tradiciones y cultura de nuestras comunidades; siendo puesto a consideración del Concejo Municipal, habiéndose acordado por consenso otorgar dicho apoyo;**

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Acomayo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en calidad de apoyo la CONTRATACIÓN DE ARTISTA MUSICAL, en favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE MARCACONGA, por el importe de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles), con motivo de celebrar el LVII Aniversario de Creación Política de la Comunidad Campesina de Marcaconga del distrito de Sangarara, provincia de Acomayo, a desarrollarse en fecha 25 DE AGOSTO DE 2019, a partir de las 9:00 A.M., en la Plaza de Armas de la Comunidad. .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para la verificación del trámite correspondiente y su informe de conformidad de acuerdo a Ley, hasta el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las oficinas competentes para su cumplimiento con las formalidades de Ley, y al Responsable del Portal de Transparencia, disponer efectúe la publicación y difusión del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

SE
DISEÑA
POR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Pumachapi Sutta
DNI: 40268814
ALCALDE

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n
muni.acomayo2019@gmail.com
www.muniacomayo.gob.pe